

LA PLATA, 17 de diciembre de 2020.

VISTO

Que el Consejo Superior ha analizado las pautas sobre las que se basará el Presupuesto 2021; y

CONSIDERANDO

Que es deber y atribución del Consejo Superior administrar los bienes del Colegio y proyectar el Presupuesto Anual del Colegio Provincial y de los Colegios de Distrito, según lo estipula el Art. 44º, inc.8 de la Ley 10.416 (Texto s/ modificatorias);

Que en mérito a lo establecido en el artículo 35º de la citada norma legal, corresponde la aprobación por Asamblea del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el siguiente Ejercicio Económico, tanto para el Colegio Provincial como para los Colegios de Distrito;

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión nº 501 del día de la fecha *y ad referendum de la Asamblea Extraordinaria que, con motivo de la Dispo por la pandemia por el Covid 19 con fecha a determinar*

RESUELVE

- Art. 1º: Fijar para el año 2021 una CUOTA DE COLEGIACION (Matrícula) ANUAL de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 10.965), mediante UN SOLO PAGO ANTICIPADO (contado) con vencimiento único el 31/01/2021; que los colegiados que así lo deseen podrán optar por abonar en tres cuotas cuatrimestralmente, en cuyo caso el valor de cada cuota será de PESOS CUATRO MIL TRSCIENTOS (\$ 4.300) y los primeros vencimientos operarán el 31/01/2021 (cuota 1/2021), el 30/04/2021 (cuota 2/2021) y el 31/08/2021 (Cuota 3/2021). Luego de operado el primer vencimiento de cada cuota, el valor de la misma tendrá un gasto administrativo por abonar fuera de término de \$ 150 por cada 30 días de mora con relación al respectivo vencimiento (hasta finalizar el año). A partir del año siguiente el valor será el que oportunamente se fije para las cuotas futuras vigentes.
- Art. 2º: Se establece que, quienes adhieran al DEBITO AUTOMÁTICO para el pago de la matrícula, tanto en un pago como en la modalidad de 3 cuotas, gozarán de un descuento del 5 % sobre el monto abonado. Así, el valor en un pago resultará de \$ 10.416,75 y el importe de cada cuota para quienes adopten la modalidad de tres pagos será de \$ 4.085. **Se deja constancia que para el visado de contratos es exigible el pago de la cuota anual.**
- Art. 3º: Mantener en concepto de CUOTA DE EJERCICIO PROFESIONAL (*Tasa de Visado*) un porcentaje fijo del 2,5 % del Monto del honorario, con un valor mínimo de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00.-)
- Art. 4º: Reducir en un veinte por ciento (20 %) el valor de la CUOTA DE EJERCICIO PROFESIONAL (Tasa de visado) en porcentaje fijo del 2,5 % del Monto del Honorario, con un valor mínimo de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) y con un TOPE MAXIMO de hasta PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS (\$ 12.900) –equivalente al valor de la cuota anual 2021- para todos los matriculados que realicen el visado de sus contratos profesionales a través del sistema electrónico (VISADO ON LINE).

Acreditar ese descuento del 20 % (y de hasta \$ 12.900) en una cuenta a nombre del matriculado, pudiendo éste hacer uso de los fondos para pagos futuros, sean éstos en concepto de matrícula, tasa de visado o cualquier otra gestión de pago que realice ante este Colegio de Ingenieros.

- Art. 5º: Mantener la TASA DE VISADO DIFERENCIAL en los porcentajes previstos: 1,5% para obras y/o servicios con Fiscalización del Ejercicio Profesional; 1,5% para tareas de Medición en obras comprendidas dentro del Art. 29º Ley 12.490; 7,5% para tareas de Medición surgidas de Fiscalización del CEP. Los Distritos cobrarán un monto de \$ 13.700 ó \$ 25.900 en caso de haber iniciado la fiscalización según se encuentre en etapa administrativa o judicial respectivamente. Según pautas establecidas, dichos montos los cobrará el Distrito y los informará mensualmente al Consejo Superior.
- Art. 6º: Fijar el valor de las OBLEAS pre-impresas para Tareas profesionales de la Ley 10.707, según se detalla: ROJAS: \$ 600; AZULES: \$ 720; VERDES: \$ 975 y GRISES: \$ 1.500.- De los referidos importes, quedará como ingreso administrativo para el Distrito que las vende un tercio (1/3) de su valor, es decir \$ 200, \$ 240, \$ 325 y \$ 500 respectivamente. El monto de las obleas para visar contratos de las denominadas Tareas Menores (instalaciones de gas), se fija en \$ 230 hasta el 31/03/2021, hasta tanto se determinen los nuevos Honorarios a partir del el 1/4/2021 se establecerá en un 2,5 % de dicho monto.
- Art. 7º: Reducir en un VEINTE por ciento (20 %) el valor de las OBLEAS para tareas profesionales de la Ley 10.707 cuando el matriculado realice el visado de sus contratos profesionales de Constitución de Estados Parcelarios a través del sistema de visado electrónico (ON LINE), en cuyo caso los valores serán: ROJAS: \$ 480, AZULES: \$ 576; VERDES: \$ 780 y GRISES: \$ 1200 y el ingreso administrativo para el distrito de 1/3 de su valor.
- Art. 8º: Aprobar el *Proyecto* de PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires para el AÑO 2021, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 44/00 (\$ 296.038.627,44), compuesto por *Ingresos coparticipables por Matrícula más Tasa de Visado*: \$ 271.038.627,44 otros *Ingreso no coparticipables* \$ 25.000.000.- y *Gastos* según se desarrolla en los ANEXOS que integran la presente.
- Art. 9º: Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Dese amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

Mis.



Ing. C. III. JOSE MARIA JAUREGUI
Secretario
Consejo Superior



Ing. I. Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior

